

**RESOLUCIÓN 800 DE 2014**  
**(11 de septiembre)**

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 412 del 20 de diciembre de 2004 que establece la jornada de trabajo para los funcionarios que laboran en el Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad de Medellín y se fijan los turnos para las jornadas laborales del personal de la Unidad Laboratorio de Toxicología adscrito a la Secretaría de Movilidad*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En ejercicio de sus facultades legales, y haciendo uso de la competencia delegada por el alcalde municipal de Medellín mediante el decreto 1644 del 13 de septiembre de 2011, y haciendo usos de las facultades otorgadas en el decreto ley 1042 de 1978 y 1636 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el decreto 1042 de 1978 en sus artículos 33 al 40 dispone lo concerniente a la jornada laboral máxima de los servidores públicos, así como lo relacionado con el reconocimiento del trabajo suplementario o de horas extras y el pago de los recargos por labor desarrollada en horario nocturno y en dominicales y festivos.
2. Que el Alcalde Municipal de Medellín, mediante decreto 1849 de 2004, fijo el horario laboral de los servidores públicos vinculados al ente territorial, estableciéndose una jornada ordinaria máxima de 44 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 909 de 2004, que expresamente remite al artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, disponiendo además que dicha jornada no cubrirá aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.
3. Que de acuerdo a la Resolución 412 de 2004 se estableció un horario de atención de lunes a domingo de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.; de lunes a jueves de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y los días viernes y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m., por contarse solo con dos funcionarios disponibles para dar atención, los cuales no podían sobrepasar jornadas laborales semanales de 44 horas.
4. Que mediante Decreto Municipal 1644 del 13 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín delegó en cada Secretario de Despacho o Director Administrativo, la facultad de regular jornadas especiales o sistemas de turnos, cuando por razones del servicio lo amerite; dicha regulación deberá hacerse a través de un

decreto, ciñéndose a los lineamientos del decreto 1042 de 1978.

5. Que atendiendo a labor complementaria del servicio de toxicología a cargo de esta dependencia, se hace necesario implementar un horario laboral especial del personal adscrito a la Unidad Laboratorio de Toxicología durante los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, con el fin de brindar el servicio de laboratorio para la toma de muestras para determinar la embriaguez por drogas y alcohol, en relación con las pruebas de embriaguez derivadas de un accidente de tránsito o de un proceso contravencional.
6. Que se hace necesario hacer modificaciones a la jornada laboral del personal adscrito a la Unidad Laboratorio de Toxicología, fijada mediante la Resolución 412 del 20 de diciembre de 2004; en consecuencia, y por necesidad del servicio se regulará una nueva jornada especial o sistema de turnos en dicha dependencia, tal y como se indicará en la parte resolutive del presente decreto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el horario de atención para el servicio que presta la Unidad de Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín los siete (7) días de la semana durante las 24 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer para los Médicos Generales en la Unidad de Laboratorio de Toxicología, una programación de 5 turnos semanales, un horario de contingencia para cuando se tengan cuatro (4) Médicos Generales en virtud a que se presenten novedades administrativas como vacaciones, incapacidades, permisos, entre otros y un horario temporal por turnos para un (1) Médico General que es con lo que se cuenta en el momento hasta cuando se cubran las vacantes pendientes.

- Para cinco (5) Médicos Generales:

	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES					
TURNO 1	06:00-11:30 5,5	12:30-15:00 2,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	12:00-17:30 5,5	18:30-22:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	DESCANSO	44	0	0
TURNO 2	06:00-11:30 5,5	12:30-15:00 2,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	10:00-22:00 12	44	12	12
TURNO 3	12:00-17:30 5,5	18:30-22:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	12:00-17:30 5,5	18:30-21:00 2,5	44	2	2
TURNO 4	00:00-06:00 6	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	12:00-17:30 5,5	18:30-21:00 2,5	21:00-24:00 3	00:00-07:00 7	44	7	7
TURNO 5	06:00-11:30 5,5	12:30-15:00 2,5	06:00-11:30 5,5	12:30-15:00 2,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	22:00-24:00 2	44	2	2
COBERTURA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	87,5%	27

Son 5 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 del 4 al 5 y del 5 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos de 11:30 a 12:30 o de 17:30 a 18:30, según corresponda y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

le corresponda y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior, en un turno diurno entre lunes y viernes donde se cuenta con otros Profesionales Universitarios (Químicos y/o Bacteriólogos) de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

Los días festivos entre lunes y sábado deberán ser laborados según la programación del turno al que

- Para cuatro (4) Médicos Generales:

	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES					
TURNO 1	06:00-11:30 5,5	12:30-15:00 2,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	12:00-17:30 5,5	18:30-22:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	DESCANSO	44	0	0
TURNO 2	06:00-11:30 5,5	12:30-15:00 2,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	10:00-22:00 12	44	12	12
TURNO 3	12:00-17:30 5,5	18:30-22:00 3,5	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	12:00-17:30 5,5	18:30-21:00 2,5	44	2	2
TURNO 4	00:00-06:00 6	21:00-24:00 3	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	06:00-11:30 5,5	12:30-16:00 3,5	12:00-17:30 5,5	18:30-21:00 2,5	21:00-24:00 3	00:00-07:00 7	44	7	7
COBERTURA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	87,5%	21

Son 4 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 y del 4 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos de 11:30 a 12:30 o de 17:30 a 18:30, según corresponda y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

le corresponda y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior, en un turno diurno entre lunes y viernes donde se cuenta con otros Profesionales Universitarios (Químicos y/o Bacteriólogos) de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

Los días festivos entre lunes y sábado deberán ser laborados según la programación del turno al que

- Para un (1) Médico General:

	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES
TURNO 1	18:00-24:00 5	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-18:00 5,5	18:00-24:00 5	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-18:00 5,5	10:00-22:00 12
COBERTURA	20,8%	25,0%	45,8%	20,8%	25,0%	45,8%	20,8%	25,0%	45,8%

  

	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES
TURNO 2	18:00-24:00 5	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-18:00 5,5	18:00-24:00 5	00:00-06:00 6	06:00-11:30 5,5	12:30-18:00 5,5	10:00-22:00 12
COBERTURA	20,8%	25,0%	45,8%	20,8%	25,0%	45,8%	20,8%	25,0%	45,8%

Son 2 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2 y del 2 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos de 11:30 a 12:30 y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

donde se cuenta con otros Profesionales Universitarios (Químicos y/o Bacteriólogos) de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

Los días festivos entre lunes y sábado deberán ser laborados según la programación del turno que le corresponda y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior en un turno diurno, un día miércoles o jueves

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer para los Profesionales Universitarios (Químicos) en la Unidad de Laboratorio de Toxicología, una programación de 4 turnos semanales y un horario de contingencia para cuando se tengan tres (3) Profesionales Universitarios (Químicos) en virtud a que se presenten novedades administrativas como vacaciones, incapacidades, permisos, entre otros.

- Para cuatro (4) Profesionales Universitarios (Químicos):

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES
TURNO 1	06:00-12:30	13:30-15:00	06:00-12:30	13:30-15:00	06:00-12:30	13:30-16:00	12:00-18:30	19:30-22:00		21:00-24:00	00:00-06:00		44	DESCANSO	0
	6,5	1,5	6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	2,5		3	6				
TURNO 2	06:00-12:30	13:30-15:00	12:00-18:30	19:30-22:00	12:00-18:30	19:30-22:00		21:00-24:00	00:00-06:00		06:00-12:30	13:30-16:00	44	12	12
	6,5	1,5	6,5	2,5	6,5	2,5		3	6		6,5	2,5		12	
TURNO 3	12:00-18:30	19:30-22:00		21:00-24:00	00:00-06:00	21:00-24:00	06:00-06:00		06:00-12:30	13:30-16:00	12:00-18:30	19:30-21:00	44	5	5
	6,5	2,5		3	6	3	6		6,5	2,5	6,5	1,5		5	
TURNO 4	00:00-06:00	21:00-24:00	00:00-06:00		06:00-12:30	13:30-16:00	06:00-12:30	13:30-16:00	12:00-18:30	19:30-21:00		21:00-24:00	44	7	7
	6	3	6		6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	1,5		3		7	
COBERTURA	100%		100%		100%		100%		100%		100%			100%	
	50,0%		20,8%		58,3%		20,8%		16,7%		16,7%			0%	

Son 4 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 y del 4 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos de 12:30 a 13:30 o de 18:30 a 19:30, según corresponda y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

le corresponda y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior, en un turno diurno entre lunes y viernes donde se cuenta con Médicos Generales y/o Profesionales Universitarias (Bacteriólogas) de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

Los días festivos entre lunes y sábado deberán ser laborados según la programación del turno al que

- Para tres (3) Profesionales Universitarios (Químicos):

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES
TURNO 1	00:00-06:00		07:00-12:30	13:30-19:00		20:00-24:00	00:00-07:00		07:00-12:30	13:30-19:00		19:00-24:00	44	7	7
	6		5,5	5,5		4	7		5,5	5,5		5			
TURNO 2	06:00-12:30	13:30-18:00		20:00-24:00	00:00-07:00		07:00-12:30	13:30-19:00		20:00-24:00	00:00-07:00		44	12	12
	6,5	4,5		4	7		5,5	5,5		4	7			12	
TURNO 3		20:00-24:00	00:00-07:00		07:00-12:30	13:30-19:00		20:00-24:00	00:00-07:00		07:00-12:30	13:30-19:00	44	5	5
		4	7		5,5	5,5		4	7		5,5	5,5		5	
COBERTURA	81,7%		85,8%		85,8%		85,8%		85,8%		100%			100%	24
	0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%			0%	

Son 3 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2, luego del 2 al 3 y del 3 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos de 12:30 a 13:30 o de 18:30 a 19:30, según corresponda y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

y/o Profesionales Universitarias (Bacteriólogas) de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer para las Profesionales Universitarias (Bacteriólogas) en la Unidad de Laboratorio de Toxicología, una programación de 2 turnos semanales y un horario de contingencia para cuando se tengan una (1) Profesional Universitaria (Bacterióloga) en virtud a que se presenten novedades administrativas como vacaciones, incapacidades, permisos, entre otros.

Los días festivos entre lunes y sábado deberán ser laborados según la programación del turno al que le corresponda y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior, en un turno diurno entre lunes y viernes donde se cuenta con Médicos Generales

- Para dos (2) Profesionales Universitarias (Bacteriólogas):

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES
TURNO 1	DESCANSO		06:00-12:30	13:30-16:00	06:00-12:30	13:30-16:00	06:00-12:30	13:30-16:00	06:00-12:30	13:30-16:00	06:00-12:30	13:30-15:00	44	DESCANSO	0
	0		6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	1,5			
TURNO 2	12:00-18:30	19:30-22:00	12:00-18:30	19:30-22:00	12:00-18:30	19:30-22:00	12:00-18:30	19:30-22:00	12:00-18:30	19:30-21:00	DESCANSO		44	DESCANSO	0
	6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	2,5	6,5	1,5	0				
COBERTURA	41,7%		66,7%		66,7%		66,7%		62,5%		37,5%			0%	0
	0,0%		16,7%		16,7%		16,7%		16,7%		0,0%			0%	

Son 2 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2 y luego del 2 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación para el turno 1 de las 12:30 a 13:30 y para el turno 2 de las 18:30 a 19:30.

la que le corresponda y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior en un turno entre martes y viernes.

Los días festivos lunes, sábado o viernes de semana santa, donde se presentan dos festivos consecutivos deberán ser laborados según la programación del turno a

Los días festivos que correspondan a martes, miércoles, jueves o viernes donde no se generen dos festivos consecutivos podrán asignarse como descanso

normalmente sin necesidad de generar horas de trabajo suplementario.

- Para una (1) Profesional Universitaria (Bacterióloga):

TURNO 1	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS ADICIONALES
	08:00-12:30	13:30-17:00	08:00-12:30	13:30-17:00	08:30-12:30	13:30-18:30	08:30-12:30	13:30-18:30	08:30-12:30	13:30-18:30	08:30-12:30	13:30-18:30		DESCANSO	
	4,5	3,5	4,5	3,5	4	3	4	3	4	3	4	3	44	0	
	8		8		7		7		7		7				
COBERTURA	37,5%		37,5%		33,3%		33,3%		33,3%		33,3%			0%	
	0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%			0%	

Es un solo turno y se contempla una hora de alimentación de las 12:30 a 13:30.

consecutivos podrán asignarse como descanso normalmente sin necesidad de generar horas de trabajo suplementario.

Los días festivos lunes, sábado o viernes de semana santa, donde se presentan dos festivos consecutivos deberán ser laborados y las horas de trabajo suplementario generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para descanso administrativo posterior cuando termine la novedad administrativa o en un turno entre martes y viernes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer para los Técnicos Operativos en la Unidad de Laboratorio de Toxicología, una programación de 3 turnos semanales y para cuando se tengan menos Técnicos Operativos, en virtud a que se presenten novedades administrativas como vacaciones, incapacidades, permisos, entre otros, se asignarán Auxiliares Administrativos temporalmente para que apoyen las actividades de los Médicos Generales y/o Profesionales Universitarios, mientras dure la novedad.

Los días festivos que correspondan a martes, miércoles, jueves o viernes donde no se generen dos festivos

TURNO 1	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS EXTRAS
	00:00-07:00		07:30-12:30	13:30-17:30	07:30-12:30	13:30-17:30	07:30-12:30	13:30-17:30	20:00-24:00	00:00-06:00				14:00-22:00	
	7		5	4	5	4	5	4	4	6			44	8	8
	7		9	4	9	4	9	4	10					8	
TURNO 2	11:00-12:30	13:30-22:00	07:00-12:30	13:30-18:00	07:00-12:30	13:30-18:00			20:00-24:00	00:00-06:00		20:00-24:00		00:00-06:00	
	1,5	8,5	5,5	4,5	5,5	4,5			4	6		4	44	6	6
	10		10	4	10	4			10					10	
TURNO 3	06:00-12:30	13:30-18:00	06:00-12:30	13:30-18:00			18:00-24:00	00:00-06:00		06:00-12:30	13:30-18:00	DESCANSO		22:00-24:00	
	6,5	4,5	6,5	4,5			5	6		6,5	4,5	0	44	2	2
	11		11	4			11			11				2	
COBERTURA	87,5%		50,0%		86,7%		83,3%		91,7%		41,7%			06,7%	16
	37,5%		78,2%		37,5%		0,0%		0,0%		0,0%			0,0%	

Son 3 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2, luego del 2 al 3 y del 3 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos de 12:30 a 13:30 y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

asignados como descanso ya que no representan una afectación en la prestación del servicio.

Los días festivos: lunes, deberán ser laborados por quien le corresponda el turno, así mismo los días festivos de operativo miércoles, jueves, viernes y sábado en los turnos nocturnos, ya que esos días se programan habitualmente operativos de embriaguez y se reportará el tiempo extra y se asignarán las horas a compensar a que haya lugar en turnos diurnos entre lunes y viernes, si el lunes es ordinario o de martes a viernes si el lunes es festivo; pero a los técnicos que realizan los turnos diurnos de los días jueves, viernes o sábado cuando estos son festivos pueden ser

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer para los Auxiliares Administrativos en la Unidad de Laboratorio de Toxicología, de los cuales unos estarán de apoyo a los Médicos Generales y/o Profesionales Universitarios (Químicos), junto con los Técnicos Operativos durante los operativos de embriaguez, por lo cual esas personas se programan en el mismo esquema de turnos planteado anteriormente por los Técnicos Operativos con las mismas condiciones y otros cuatro (4) estarán en la atención al usuario donde la cobertura debe ser del 100% del tiempo los siete (7) días de la semana, para los cuales se establece un esquema de cuatro (4) turnos.

TURNO 1	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		TOTAL HORAS ORDINARIAS	DOMINGO	TOTAL HORAS EXTRAS
	06:00-11:30	12:30-15:00	06:00-11:30	12:30-16:00	06:00-11:30	12:30-16:00	12:00-17:30	18:30-22:00		21:00-24:00	00:00-06:00			DESCANSO	
	5,5	2,5	5,5	3,5	5,5	3,5	5,5	3,5		3	6		44	0	
	8		9		9		9			9				0	
TURNO 2	06:00-11:30	12:30-15:00	12:00-17:30	18:30-22:00	12:00-17:30	18:30-22:00			21:00-24:00	00:00-06:00		06:00-11:30	12:30-16:00		07:00-19:00
	5,5	2,5	5,5	3,5	5,5	3,5			3	6		5,5	3,5	44	12
	10		10		10				10			10		10	12
TURNO 3	12:00-17:30	18:30-22:00			21:00-24:00	00:00-06:00	21:00-24:00	00:00-06:00		06:00-11:30	12:30-16:00	12:00-17:30	18:30-21:00		19:00-24:00
	5,5	3,5			3	6	3	6		5,5	3,5	5,5	2,5	44	5
	9				9		9			9		8		10	5
TURNO 4	00:00-06:00	21:00-24:00	00:00-06:00		06:00-11:30	12:30-16:00	06:00-11:30	12:30-16:00	12:00-17:30	18:30-21:00		21:00-24:00		00:00-07:00	
	6	3	6		5,5	3,5	5,5	3,5	5,5	2,5		3	44	7	7
	9		9		9		9		8			10		24	
COBERTURA	100%		100%		100%		100%		100%		100%			0%	
	50,0%		20,8%		58,3%		20,8%		16,7%		16,7%			0%	

Son 4 turnos con rotación semanal, pasando del turno 1 al 2, luego del 2 al 3, del 3 al 4 y del 4 al 1 nuevamente. Se contempla una hora de alimentación en los turnos diurnos

de 11:30 a 12:30 o de 17:30 a 18:30, según corresponda y en los turnos nocturnos y dominicales se autoriza usar 20 minutos dentro del turno para tal fin.

Los días festivos entre lunes y sábado deberán ser laborados según la programación del turno al que le corresponda y las horas extras generadas en esos festivos serán tenidas en cuenta para asignarse como compensatorio en un turno diurno entre lunes y viernes donde se cuenta con Técnicos Operativos y los otros Auxiliares Administrativos para cubrir el turno y que la prestación del servicio no se vea afectada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dada la particularidad de la Unidad de Laboratorio de Toxicología cuando se presenten novedades administrativas o programaciones extraordinarias de operativos o de actividades requeridas por la Secretaría de Movilidad, podrán autorizarse horas extras o trabajo suplementario, previa autorización y se generarán las horas compensatorias o de descanso administrativo, que podrán ser asignadas en un día entre

lunes y viernes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución deroga las disposiciones que en materia de jornada de trabajo para atención en el Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad estén contenidas en otros actos administrativos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Servicios Administrativos para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

## PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de Septiembre de 2014

**OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad